

Resolución

ARP/ /2025, de 9 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras del Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación considera necesario fomentar la artesanía alimentaria y convocar el premio correspondiente en el marco de las bases reguladoras citadas.

El artículo 1.11 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pasa a denominarse Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. El artículo 3.13.8 del mismo Decreto establece que al departamento citado le corresponde el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otros, en el ámbito de las políticas de alimentación.

De acuerdo con el artículo 9.2.c del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Alimentación incluye, entre otras unidades administrativas, la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que tiene las funciones establecidas en el artículo 118.1 del Decreto 14/2024, de 16 de enero. El artículo 118.1.c del Decreto 14/2024, de 16 de enero, atribuye a la dirección general citada, entre otras funciones, la de planificar y supervisar las actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad o con menciones de calidad, marcas de garantía, artesanía alimentaria, ferias, mercados, certámenes de productos agroalimentarios y de los hábitos de consumo de productos alimentarios.

Dada la Orden ARP/133/2025, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año;

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo esto,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática, y se formalizarán según los modelos que figuran en la Sede electrónica, tal como establecen las bases reguladoras.

En el supuesto de las personas físicas no obligadas, la presentación se hará de forma presencial, mediante la tramitación atendida, a las oficinas de atención ciudadana.

2. Reintegro

En el supuesto que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente y la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que la persona beneficiaria efectuó el pago hasta la fecha en la que hizo efectiva la devolución.

En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía que se deberá reintegrar en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación que haya aportado cada persona solicitante, con las finalidades de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010). También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Barcelona, 9 de octubre de 2025

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo I

Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el anexo de la Orden ARP/133/2025, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año (DOGC núm. 9467 de 31.7.2025) (ref. BDNS)

El régimen de este premio, que tiene la consideración de subvención, será el que establezca el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L, de 15.12.2023).

1. Publicación de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se hace pública la convocatoria correspondiente a 2025 para la concesión del Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año.

1.2 El objeto de la subvención es la concesión del Premio a la Mejor Persona Artesana Alimentaria del Año, destinado a la mejor persona artesana alimentaria del año. Este premio reconoce las actuaciones que contribuyen a mejorar todos los ámbitos de la artesanía alimentaria, y que son la producción de productos artesanos tradicionales, la innovación, y la promoción y difusión de la artesanía en todo el territorio.

El objetivo es galardonar el esfuerzo de las personas artesanas alimentarias en la recuperación, la innovación y la mejora de los productos artesanos, fomentando las actuaciones siguientes:

- La incorporación de talento joven en el sector de la artesanía alimentaria.
- La investigación y el desarrollo de productos artesanos alimentarios nuevos, y la recuperación de productos artesanos alimentarios tradicionales de Cataluña.
- La incorporación de técnicas o procesos en la elaboración de productos artesanos alimentarios.
- La incorporación de valores sociales y de sostenibilidad en los productos artesanos alimentarios.
- La difusión de los productos artesanos alimentarios.
- El consumo de los productos artesanos alimentarios.
- La presencia de las mujeres en el sector de la artesanía alimentaria, y la visibilización de su contribución al mantenimiento de las empresas familiares y a la transmisión de los saberes tradicionales en estos ámbitos.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la promoción y difusión de la artesanía en todo el territorio.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 4.000,00 euros, y está consignada en la aplicación presupuestaria AG06 D/483000100/6130/0000 de los presupuestos del DARPA para el año 2025.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de

Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito antes de la resolución de la concesión de la subvención.

6. Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención por persona beneficiaria es de 4.000,00 euros.

6.2 La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una persona artesana no puede superar la cantidad de 300.000,00 euros por empresa beneficiaria durante tres años. En este cómputo se tendrán en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el periodo considerado, independientemente de la forma o la administración pública otorgante. El periodo de tres años se debe tener presente a efectos de este Reglamento, y se debe contar de forma continua.

7. Documentación que se debe adjuntar a la solicitud

7.1 Se debe adjuntar a las solicitudes la documentación que se detalla a continuación. Sin embargo, no es necesario aportar los documentos indicados en las letras siguientes en el supuesto de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente a cualquier órgano de la Administración de la Generalitat, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, ni hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto, se deben indicar claramente la fecha y el órgano o dependencia a la que se presentaron, y el procedimiento al que hacían referencia. Si, por causas ajenas a su actuación, el órgano instructor no puede conseguir los documentos, debe requerir a la persona beneficiaria que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

a) Verificación de los datos de identidad de la persona solicitante o de quien la represente: DNI, NIF, NIE o algún otro documento que lo acredite, si procede, en el caso de no haber autorizado al DARPA a obtener esta información de acuerdo con lo que establece el apartado 6.2 de las bases reguladoras.

b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia de ello, si procede.

c) Currículum de la persona solicitante.

d) Memoria técnica en la que se describa exhaustivamente la actuación por la que la persona candidata concursa, de acuerdo con los criterios de valoración que establece el apartado 8 de las bases reguladoras.

7.2 El impreso de solicitud incluirá declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan a continuación. La persona solicitante ratifica estos aspectos mediante la firma de la solicitud.

a) Declaración de que la cuenta en la que se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece a la persona beneficiaria de la ayuda.

b) Declaración de que la persona beneficiaria no está sometida a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establecen el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002.

c) Declaración sobre si se han pedido o se han obtenido otras ayudas públicas o privados para la misma actividad, y relación detallada con indicación de la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida. En el caso de haber recibido ayudas *de minimis* en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores, declaración de que la ayuda global *de minimis* que se ha recibido no supera los límites establecidos.

d) En el caso de realizar la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autoría, declaración de que la persona beneficiaria cumple la normativa sobre propiedad intelectual.

e) En el caso de personas físicas empresarias, declaración de que la persona beneficiaria está dada de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.

f) En el caso de centros laborales, declaración de que se cumple la normativa de política lingüística: hacer constar, como mínimo en catalán, los letreros y las informaciones de carácter fijo que contengan texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan allí.

g) En el caso de centros y establecimientos abiertos al público, declaración de que se cumple la normativa de política lingüística: atender los consumidores en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, y redactar, como mínimo en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite, desde el momento en el que se conozcan y con audiencia previa a la persona interesada. En consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen después de la concesión.

7.3 La presentación de la solicitud de la ayuda comportará que la persona solicitante autoriza al DARPA a obtener los certificados o las verificaciones necesarias que deban emitir otras administraciones o entidades públicas para tramitar la ayuda. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada mediante el impreso de solicitud, deberá aportar el certificado o certificados correspondientes.

7.4 La presentación de la solicitud de subvención faculta al DARPA para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran en dicha solicitud.

8. Reformulación de la solicitud

Como el objeto de la subvención consiste en premiar actuaciones que contribuyen a mejorar todos los ámbitos de la artesanía alimentaria, no se podrán reformular las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

9.1 El premio tiene carácter de subvención aplicable directamente al proyecto seleccionado como premiado. El importe del premio será de 4.000,00 euros.

Este premio reconoce las actuaciones que contribuyen a mejorar todos los ámbitos de la artesanía alimentaria, que son la producción de productos artesanos tradicionales, la innovación, y la promoción y la difusión de la artesanía en todo el territorio.

Las personas participantes deben fomentar las actuaciones siguientes:

- Investigar y crear productos alimentarios artesanos nuevos.
- Incorporar técnicas innovadoras en la producción de productos alimentarios artesanos.
- Mejorar la presentación y el diseño de los productos alimentarios artesanos.
- Crear estrategias de venta para los productos alimentarios artesanos.
- Recuperar y divulgar los productos alimentarios artesanos tradicionales de Cataluña.

9.2 La Comisión de Valoración examinará las candidaturas de acuerdo con los criterios de valoración que establecen el apartado 8 de las bases reguladoras y el apartado 13 de esta convocatoria.

9.3 Estos premios se someten al Reglamento (UE) 2023/2381 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. Por lo tanto, el total de ayudas *de minimis* otorgado a una persona solicitante no podrá exceder los 300.000,00 euros brutos durante cualquier periodo de tres años.

10. Comisión de Valoración

10.1 De acuerdo con lo que prevé el capítulo 5 del Decreto 85/2024, de 30 de abril, sobre el sistema de acreditación de la artesanía alimentaria, la Comisión de Artesanía Alimentaria Catalana queda conformada por el conjunto de miembros que prevé la Resolución por la que se nombran los miembros que integran la Comisión de Artesanía Alimentaria Catalana. Los miembros de dicha comisión son los siguientes:

- La persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o la persona en quien delegue, que es la persona titular de la presidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía, o la persona en quien delegue, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- La persona titular del Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía, o la persona en quien delegue, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Una persona representante del Departamento de Salud.
- Una persona representante del Departamento de Educación y Formación Profesional.
- Una persona representante de la Agencia Catalana del Consumo.
- Una persona representante del Consejo de Gremios de Comercio, Servicios y Turismo.
- Una persona representante de la Federación Catalana de Carniceros y Charcuteros-Tocineros.
- Una persona representante de los cuatro gremios de pastelería de Cataluña.
- Una persona representante de la Federación Catalana de Asociaciones de Gremios de Panaderos.
- Una persona representante de la Asociación Catalana de Ganaderos.
- Una persona representante de la Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA).
- Una persona representante del Consejo General de Cámaras de Cataluña
- Una persona representante de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña.
- Una persona representante de Consejo de las Personas Consumidoras de Cataluña.
- Una persona representante del Centro de Artesanía Cataluña.

10.2 El órgano instructor podrá designar la persona que ocupa la secretaría y los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o de cualquier otra causa justificada. Los miembros suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración siguientes.

Para la selección de la candidatura premiada, los miembros de la Comisión de Valoración considerarán los aspectos siguientes, con una valoración máxima de 100 puntos.

- a) Trayectoria profesional de la persona candidata en relación con los productos que elabora en la empresa artesana, con una valoración máxima de 40 puntos.
 - a.1) Metodología propia de los procesos de elaboración y/o desarrollo de productos nuevos, o de los procesos de recuperación de métodos de elaboración tradicionales.
 - a.2) Creación o adaptación de productos o especialidades, o recuperación de especialidades tradicionales.
 - a.3) Uso de productos autóctonos en la elaboración de los productos.
 - a.4) Incorporación de materias primas nuevas en la elaboración de los productos.
- b) Compromiso con la mejora del prestigio de la artesanía alimentaria actual mediante la participación en actuaciones pedagógicas y de difusión, con una valoración máxima de 30 puntos.
 - b.1) Impacto mediático a través de prensa, revistas especializadas y otros medios de comunicación.
 - b.2) Difusión dentro del propio sector tanto en su conocimiento como en su implantación (cursos en gremios, fichas divulgativas).
 - b.3) Divulgación entre las personas consumidoras (en entidades asociativas o centros educativos, entre otros).

c) Relevancia de las actuaciones en el ámbito social, con una valoración máxima de 10 puntos:

c.1) Mejora y adecuación del valor nutricional y dietético de los productos artesanos.

c.2) Colaboración con el turismo gastronómico de la zona.

d) Otros aspectos de la comercialización, con una valoración máxima de 10 puntos.

d.1) Vías nuevas de comercialización.

d.2) Formatos nuevos de comercialización: presentación de productos, envases, etiquetado.

e) Hecho de ser una persona joven artesana alimentaria (tener 30 años o menos el año de la convocatoria), con una valoración de 5 puntos.

Si varias solicitudes consiguen la misma puntuación, se aplicará un criterio de transversalidad de género: se valorará con 5 puntos adicionales que la persona solicitante sea una mujer.

La persona candidata que no llegue a 70 puntos no podrá optar al premio.

12. Resolución del procedimiento, y notificación a la persona interesada

12.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones, y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

12.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, denegación y desistimiento de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones se deben dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

12.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12.4 Contra la resolución de concesión de esta subvención, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría de Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.

13. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades deben estar realizadas antes de presentar la solicitud de subvención.

14. Justificación

La persona solicitante deberá adjuntar a la solicitud la documentación detallada en el apartado 6.1 de las bases reguladoras. Toda la documentación requerida deberá acreditar que la persona solicitante tiene la condición de persona beneficiaria, circunstancia que se comprobará antes de la concesión del premio.

15. Pago

15.1 El pago de la subvención se realizará cuando la Administración compruebe que la persona beneficiaria cumple los requisitos para obtener esta condición, o cuando la persona beneficiaria haya justificado previamente la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención o ayuda en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

15.2 Se pierde el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación o en caso de concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el

artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.